



Pachuca de Soto, Hidalgo; a veinticinco de febrero de dos mil veintidós.

Se da cuenta con el escrito signado por el Tesorero Municipal de Tianguistengo, Hidalgo, mediante el cual remite las constancias con las cuales pretende acreditar haber dado cumplimiento al trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral, así como su informe circunstanciado y anexos respectivos, constantes de treinta fojas; presentado por triplicado ante este Tribunal el veinticuatro anterior.

Vista la cuenta de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345 346 fracción IV, 347, 349, 352, 364, 365, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 433 fracción V, 434 fracción III, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción, XXI, 28, fracción II, 55, 60, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Ténganse por recibidos los documentos de cuenta y **agréguese** a los autos.

SEGUNDO. Se tiene al **Tesorero Municipal de Tianguistengo Hidalgo**, en su carácter de autoridad responsable, **dando cumplimiento al trámite** previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, **rindiendo su informe circunstanciado** y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Matamoros, número 217, Despacho 10, interior 4, Colonia Centro, Pachuca, Hidalgo y autorizando para los mismos efectos a Carmen David Solís Hernández y Edilberta Flores Luna.

TERCERO. Por otra parte, de la revisión practicada al escrito que dio origen al expediente en que se actúa se advierte que el mismo reúne los requisitos legales atinentes.

Por tanto, se **admite** a trámite el Juicio Ciudadano TEEH-JDC-023/2022 para su debida **instrucción** y subsecuente **resolución**.

CUARTO. Se tienen por **ofrecidas** las pruebas aportadas por las partes, misma que se precisan a continuación:

De la **parte actora**;

1. Las documentales consistentes en:

- Escrito de ocho de febrero de dos mil veintiuno, dirigido al Tesorero Municipal de Tianguistengo, Hidalgo, con su correspondiente acuse de recibo del servicio postal mexicano.
- Acuse de recibo del escrito de cuatro de octubre de dos mil veintiuno, dirigido al Tesorero Municipal de Tianguistengo, Hidalgo.
- Escrito de cuatro de enero del año en curso, dirigido al Tesorero Municipal de Tianguistengo, Hidalgo, con su correspondiente acuse de recibo del servicio postal mexicano.

De la autoridad responsable;

1. Las documentales consistentes en:

- Copia certificada de su nombramiento.
- Copia simple de su credencial de elector.
- Copia certificada de dos capturas de pantalla de la plataforma de recepción documental digital (PREDD).
- Copia certificada del oficio ASEH/DAS/DGFSM/0220/2022.
- Copia certificada de oficio dirigido al Auditor Superior del Estado de Hidalgo.
- Copia certificada de escrito de cuatro de octubre de dos mil veintiuno.

TERCERO. Por otra parte, de la revisión practicada al escrito que dio origen al expediente en que se actúa se advierte que el mismo reúne los requisitos legales atinentes.

Por tanto, se **admite** a trámite el Juicio Ciudadano TEEH-JDC-023/2022 para su debida **instrucción** y subsecuente **resolución**.

CUARTO. Se tienen por **ofrecidas** las pruebas aportadas por las partes, misma que se precisan a continuación:

De la **parte actora**;

1. Las documentales consistentes en:

- Escrito de ocho de febrero de dos mil veintiuno, dirigido al Tesorero Municipal de Tianguistengo, Hidalgo, con su correspondiente acuse de recibo del servicio postal mexicano.
- Acuse de recibo del escrito de cuatro de octubre de dos mil veintiuno, dirigido al Tesorero Municipal de Tianguistengo, Hidalgo.
- Escrito de cuatro de enero del año en curso, dirigido al Tesorero Municipal de Tianguistengo, Hidalgo, con su correspondiente acuse de recibo del servicio postal mexicano.

De la autoridad responsable;

1. Las documentales consistentes en:

- Copia certificada de su nombramiento.
- Copia simple de su credencial de elector.
- Copia certificada de dos capturas de pantalla de la plataforma de recepción documental digital (PREDD).
- Copia certificada del oficio ASEH/DAS/DGFSM/0220/2022.
- Copia certificada de oficio dirigido al Auditor Superior del Estado de Hidalgo.
- Copia certificada de escrito de cuatro de octubre de dos mil veintiuno.

2. El informe que este Órgano Jurisdiccional requiera al Auditor Superior del Estado de Hidalgo, respecto de quienes son los servidores públicos del ayuntamiento que cuentan con usuario y contraseña para tener acceso a la Plataforma de Recepción Documental Digital (PREDD).
3. La instrumental de actuaciones.
4. La presuncional legal y humana.

Pruebas documentales que se **admiten** y se tienen por **desahogadas** por su propia y especial naturaleza, mismas que serán valoradas al momento de resolver.

Ahora bien, por cuanto hace al informe que la autoridad responsable solicita se le requiera al Auditor Superior del Estado de Hidalgo se **desecha**, toda vez que tal probanza no guarda relación alguna con la litis del presente asunto, pues ésta se limita a dilucidar si la actora recibió o no respuesta a sus solicitudes, no si cuenta con acceso al PREDD.

QUINTO. Dese vista a la parte actora a efecto de que, dentro del término de **tres días hábiles** siguientes a la notificación del presente acuerdo, ocurra a este Tribunal a imponerse del informe y anexos presentados por la autoridad responsable y, de considerarlo procedente, manifieste lo que a su interés convenga.

SEXTO. Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto la Licenciada María Fernanda Soto Granados, quien autentica y **DA FE.**